



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SAN CAYETANO
San Cayetano (Cund.), seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo No. 2020-0017

Vencido el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la activa, sin que se formulará objeción alguna o exista mérito para alterar la misma de oficio, este Despacho de conformidad a lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso la aprueba en los términos en que se presentó, esto es, con corte a 23 de junio de 2021 así:

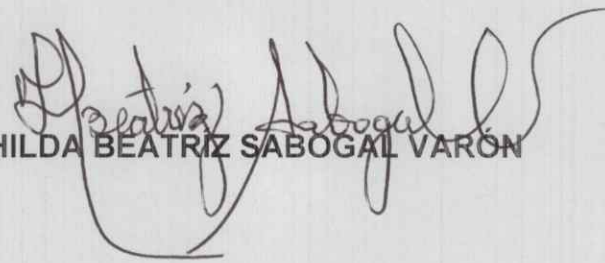
Letra de Cambio No. 1:

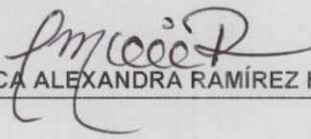
Saldo a Capital.....	\$	3'600.000
Intereses de Mora.....	\$	896.492
Total de la Obligación.....	\$	4'496.492

Lo anterior, para los fines legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


HILDA BEATRIZ SABOGAL VARÓN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 024 Hoy 07 JUL 2021.
La Secretaria,

MÓNICA ALEXANDRA RAMÍREZ HERNÁNDEZ